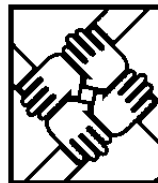




Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de la Federación Dominicana de Fútbol



Preámbulo

- Las regulaciones de la Federación Dominicana de Fútbol, reflejan los principios de los Reglamentos para la Concesión de Licencias de Clubes de FIFA y Concacaf.
- La Federación Dominicana de Fútbol reconoce el esfuerzo que día a día llevan a cabo nuestros clubes, especialmente sus dueños y administradores, para que nuestros futbolistas, tanto profesionales como aficionados, juveniles y mayores, mujeres y hombres, tengan oportunidades de jugar al fútbol. Este esfuerzo, a su vez, contribuye a que este precioso juego llegue a sus seguidores en los estadios, en sus pantallas de televisión y que pueda ser disfrutado por todos.
- El Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes fue diseñado como una herramienta para el desarrollo de todos los clubes de fútbol en República Dominicana. Los criterios establecidos en el presente reglamento han sido cuidadosamente seleccionados para servir de guía para los clubes que buscan aumentar su profesionalismo.
- La versión actual del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de la FEDOFUTBOL, fue adoptada por nuestro Comité Ejecutivo en fecha 14 de diciembre de 2020.

CONTENIDO

Sección I: Introducción

Artículo 1	Objetivos del Proyecto de Concesion de licencias de Clubes	1
Artículo 2	Los dos Niveles de Criterio	1
Artículo 3	Ámbito de Aplicación	1

Sección II: Sistema de Concesion de licencias de Clubes de FEDOFUTBOL

Artículo 4	Políticas de Excepción	2
Artículo 5	Las Responsabilidades de FEDOFUTBOL	2
Artículo 6	Administración de la Concesion de licencias de Clubes de FEDOFUTBOL	2
Artículo 7	El Club de Fútbol	2
Artículo 8	La Licencia	3
Artículo 9	Los Órganos de Decisión de la Concesion de licencias de Clubes	3
Artículo 10	El procedimiento de Toma de Decisiones	4
Artículo 11	Trato Equitativo y Confidencialidad	4
Artículo 12	Inspecciones Locales por Concafac	4
Artículo 13	Inspecciones Locales por FIFA	5
Artículo 14	Catálogo de Sanciones	5
Artículo 15	Sanciones para Competencias Regionales	5
Artículo 16	Opción de FEDOFUTBOL a delegar el Sistema de Concesion de licencias a una Liga Afiliada	6

Sección III: Criterios de la Concesion de licencias de Clubes de FEDOFUTBOL

Criterios de Infraestructura		6
Artículo 17	Informacion Infraestructura del Club	6
Artículo 18	El Estadio (Competiciones Domésticas)	6
Artículo 19	Los Campos de Entrenamiento	6
Artículo 20	La Sede	6
Artículo 21	El Estadio (Competiciones Regionales)	7
Criterios Deportivos		7
Artículo 22	Informacion Desarrollo Juvenil	7
Artículo 23	Entrenador	7
Artículo 24	Registro en Línea del Primer Equipo	7
Artículo 25	Entrenador Asistente	7
Artículo 26	Equipos Juveniles	7
Artículo 27	Entrenador de Equipos Juveniles	7
Artículo 28	Programa Femenino	7
Artículo 29	Atención Médica	8
Artículo 30	Registro en Línea de todos los equipos del club	8

Criterios Administrativos	8
Artículo 31 Información General del Club	8
Artículo 32 Gerente General	8
Artículo 33 Jefe de Prensa	8
Artículo 34 Director Financiero	9
Artículo 35 Director de Mercadeo	9
Artículo 36 Personal Médico	9
Artículo 37 Director de Seguridad	9
Criterios Financieros	9
Artículo 38 Información Financiero del Club	9
Artículo 39 Presupuesto	9
Artículo 40 Garantía Económica o Aval Bancario	9
Artículo 41 Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	9
Artículo 42 Seguridad Social	9
Artículo 43 Estados Financieros	10
Criterios Legales	10
Artículo 44 Declaración Jurada	10
Artículo 45 Propiedad y Control del Club	10
Artículo 46 Estatutos y Extractos de Registro	11
Artículo 47 Protocolo Anti-Racista	11
Artículo 48 Contratos por escrito con jugadores profesionales	11
Criterio de Responsabilidad Social	11
<u>Sección IV: Disposiciones Finales</u>	
Artículo 49 Texto de Referencia	11
Artículo 50 Idioma de Correspondencia	11
Artículo 51 Adopción y Entrada en Vigor	12

Sección I: Introducción

Artículo 1: Objetivos del Proyecto de Concesión de licencias de Clubes

El objetivo general del proyecto de Licencias de Clubes es elevar el nivel del club de fútbol. Con esto en mente, cuatro metas principales se han desarrollado:

1. Entender y proteger el estado del fútbol de clubes;
2. Elevar el nivel de profesionalismo en la administración del club de fútbol;
3. Identificar y compartir las mejores prácticas de nuestros clubes y ligas;
4. Formalizar los requisitos para la participación en competencias domésticas y regionales.

Artículo 2: Los dos niveles de criterio

Los criterios que se describen en el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de FEDOFUTBOL se dividen en dos categorías diferentes y se han definido de la siguiente manera:

Criterio Doméstico: los elementos fundamentales y procedimientos que las siguientes categorías de clubes deben cumplir para poder participar en las competiciones de clubes de FEDOFUTBOL a partir de la temporada 2021:

- a) Serie A
- b) Serie B

Criterio Regional: A fin de participar en las Competencias Regionales de Concacaf, todos los clubes deben cumplir primeramente con ambos criterios, el doméstico y el regional. El criterio regional consta de todos los ítems y procedimientos que cada club de la región, que se haya clasificado por mérito deportivo para una Competencia Regional de Clubes de Concacaf, debe reunir para participar en la competencia. Los clubes deberán cumplir totalmente con este criterio a partir de la Liga de Campeones Concacaf Scotiabank 2019, la Liga Concacaf 2019, el Campeonato de Clubes del Caribe 2019 y para todas las ediciones subsecuentes de estos torneos.

Artículo 3: Ámbito de Aplicación

1. Estas regulaciones se aplican a las siguientes categorías de clubes que participan en las ligas domésticas de FEDOFUTBOL, así como los clubes quienes tienen como objetivo participar en las competiciones de clubes de la Concacaf:

- a) Serie A
- b) Serie B

2. Esta normativa regula los derechos, deberes y responsabilidades de todas las partes involucradas en el sistema de concesión de licencias de clubes de FEDOFUTBOL y define, en particular:

- a) Los criterios mínimos que debe de cumplir FEDOFUTBOL con el fin de actuar como emisor de licencias de clubes;
- b) El solicitante de licencia (club) y la licencia requerida para entrar en las competiciones de clubes domésticas y las competiciones de clubes de la Concacaf;
- c) Los criterios mínimos de infraestructura, deportivos, administrativos, financieros, legales y el criterio de responsabilidad social que deben de cumplirse para que la licencia sea otorgada por FEDOFUTBOL como parte del procedimiento para entrar en una competición doméstica o una competición de clubes de la Concacaf.

Sección II: Sistema de Concesión de licencias de Clubes de FEDOFUTBOL

Artículo 4: Políticas de Excepción

La Administración de Concacaf podrá conceder excepciones a las disposiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 5: Responsabilidades de FEDOFUTBOL

FEDOFUTBOL es el licenciador del sistema de concesión de licencias de clubes y, por lo tanto, está a cargo de la implementación del sistema a nivel doméstico. Para la implementación del sistema doméstico de concesión de licencias de clubes, FEDOFUTBOL debe:

- a) Incluir una disposición relativa a la Concesión de licencias de Clubes en los Estatutos. Como alternativa, el sistema de Concesión de licencias de clubes también se puede basar en un acuerdo vinculante entre el club y FEDOFUTBOL o entre el club y la liga afiliada a la que se ha delegado el sistema de licencias de clubes;
- b) Nombrar a un Administrador de Concesión de licencias de clubes;
- c) Adaptar el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de la Concacaf, al Reglamento Doméstico para la Concesión de Licencias de Clubes que será reconocido por Concacaf;
- d) Nombrar o elegir a los Cuerpos de Toma de Decisiones;
- e) Establecer un Catálogo de Sanciones que se describe en el artículo 14.

Artículo 6: Administración del sistema de Concesión de licencias de Clubes en FEDOFUTBOL

FEDOFUTBOL nombrará una Administración de Concesión de licencias de Clubes bajo la tutela de un Administrador del sistema de Concesión de licencias de Clubes que deberá:

- a) Determinar tiempos de entrega de la documentación que deben de presentar los clubes a FEDOFUTBOL a través de la plataforma COMET;
- b) Comunicar tiempos de entrega a todos los clubes locales para que apliquen por sus Licencias;
- c) Revisar la documentación entregada por los clubes a través de la plataforma COMET;
- d) Visitar a cada uno de los clubes mientras dure el proceso de concesión de licencias;
- e) Basar el proceso de toma de decisiones de la concesión de licencias en dos instancias. (por ejemplo: un comité de primera instancia y otro comité de apelaciones);
- f) Informar a la Concacaf de todas las decisiones (aprobadas o denegadas).

Artículo 7: El Club de Fútbol

1. El club de fútbol se define como la entidad jurídica, legalmente responsable del equipo de fútbol que participa tanto en competiciones domésticas como internacionales y es miembro o está afiliado a FEDOFUTBOL.

2. El estado del club de fútbol (profesional, semi profesional o aficionado) no es relevante para la emisión de la licencia.

3. La forma jurídica o la estructura de un club de fútbol no es relevante para la emisión de una licencia.

4. Sólo un miembro registrado o un afiliado de FEDOFUTBOL pueden solicitar una licencia. Las personas individuales no pueden solicitar una licencia.

5. El club es totalmente responsable de la participación en las competiciones de fútbol domésticas e internacionales, así como el cumplimiento de los criterios de la concesión de licencias de clubes dentro de los plazos establecidos por la Concacaf y FEDOFUTBOL.

Artículo 8: La Licencia

1. Las licencias serán emitidas por FEDOFUTBOL de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes.

2. FEDOFUTBOL comunicará las fechas de entrega a todos los clubes de fútbol para que soliciten una licencia. Sólo los clubes que cumplan los criterios establecidos en este Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes en el plazo correspondiente recibirán una licencia.

3. FEDOFUTBOL deberá informar la fecha en que caduca la licencia.

4. Una licencia puede ser retirada por los órganos de toma de decisión de la concesión de licencias de clubes durante una temporada si:

- a) Si por cualquier razón el club se convierte en insolvente y entra en una liquidación durante una temporada, determinado por la ley nacional aplicable (cuando un club se convierte en insolvente, pero entra en administración durante esa temporada, la licencia no será retirada, siempre y cuando el objetivo de la administración sea de rescatar al club y a sus negocios);
- b) Cualquier condición de emisión de licencia que ya no sea satisfactoria; o
- c) Que el club viole cualquier obligación que se encuentre en el reglamento doméstico.
- d) Una licencia no puede transferirse.

Artículo 9: Los Órganos de Decisión del sistema de Concesión de licencias de Clubes

1. FEDOFUTBOL establecerá dos órganos de toma de decisión que pueden ser nombrados o electos.

2. Los órganos de toma de decisión serán independientes de cada uno. Deberán recibir apoyo administrativo de la Administración de la Concesión de licencias de Clubes. Un miembro que pertenezca a uno de los órganos de toma de decisiones deberá abstenerse de participar en el proceso de concesión de licencias si existe cualquier duda sobre él o ella de su independencia del club o si existiera un conflicto de intereses.

3. FEDOFUTBOL puede nominar personal administrativo de FEDOFUTBOL y de las ligas afiliadas como miembros del comité de primera instancia con la excepción del administrador de la concesión de licencias de clubes.

4. El comité de primera instancia deberá decidir si una licencia es otorgada basándose en los documentos aportados y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes y de la fecha límite establecida por FEDOFUTBOL.

5. El comité de apelaciones decidirá sobre las apelaciones presentadas por plataforma COMET y tomará una decisión final vinculante sobre si se concederá una licencia.

6. Todas las decisiones de los órganos de decisión deben hacerse a través de la plataforma COMET y si una licencia es rechazada, las razones del retiro de la licencia deberán ser debidamente motivados.

7. FEDOFUTBOL podrá delegar las funciones del sistema de Concesión de licencias de Clubes a otros órganos de toma de decisiones existentes (por ejemplo, comités y comisiones).

Artículo 10: El Procedimiento de Toma de Decisiones

En el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes, FEDOFUTBOL definirá las normas de procedimiento con respecto a la toma de decisiones. Estos deberán cumplirse, como mínimo, con las siguientes normas:

- a) Plazos (por ejemplo, plazos de presentación);
- b) El principio de trato equitativo;
- c) Representación (por ejemplo, representación legal);
- d) El derecho de ser escuchado (por ejemplo, convocatoria, audiencia);
- e) Idioma oficial;
- f) Plazo para emitir una solicitud (por ejemplo, el cálculo, el cumplimiento, la interrupción y la extensión del mismo);
- g) Tiempo límite para apelar;
- h) Efecto de la apelación;
- i) Tipo de pruebas solicitadas;
- j) Carga de la prueba (por ejemplo, el club tiene carga de la prueba)
- k) Decisiones (motivadas por escrito, etc.);
- l) Imputación;
- m) Contenido y la forma de alegato;
- n) Deliberación y audiencias;
- o) Costo del procedimiento, cargo administrativo, depósito.

Artículo 11: Trato Equitativo y Confidencialidad

1. FEDOFUTBOL garantiza la igualdad de trato de todos los clubes que solicitan una licencia.
2. FEDOFUTBOL garantiza la absoluta confidencialidad a los clubes con lo que se refiere a toda la información presentada durante el proceso de concesión de licencias. Cualquier persona involucrada en el proceso de concesión de licencias o designado por FEDOFUTBOL debe firmar un acuerdo de confidencialidad antes de asumir sus tareas.

Artículo 12: Inspecciones locales de Concacaf

1. Concacaf se reserva el derecho de realizar controles, en cualquier momento, a FEDOFUTBOL o de los clubes, estadios, instalaciones de entrenamiento y la sede.
2. FIFA tiene el derecho de solicitar a Concacaf inspecciones específicas a cualquier lugar.
3. Los controles en el lugar tienen por objetivo garantizar que las licencias se han concedido correctamente por FEDOFUTBOL en el momento de la decisión final y vinculante.
4. A petición de la FIFA, Concacaf enviará a FIFA informes exhaustivos sobre los resultados de los controles sobre los lugares visitados.
5. Si Concacaf determina que FEDOFUTBOL emitió una licencia infringiendo los reglamentos domésticos y de Concacaf para la concesión de licencias de clubes, la asociación miembro deberá ser sancionada por la

Comisión Disciplinaria de Concacaf de acuerdo con los reglamentos disciplinarios aplicables. Si se considera oportuno, el asunto también puede ser llevado ante el Comité de Ética de Concacaf.

Artículo 13: Inspecciones locales de FIFA

1. En el caso de que la Concacaf no lleve a cabo una inspección, y si FEDOFUTBOL no envía a la FIFA, a petición propia, informes exhaustivos sobre el resultado de los controles en el lugar, la FIFA fijará un plazo a Concacaf para hacerlo. Si este plazo no es respetado por la Concacaf, la FIFA tiene el derecho de llevar a cabo los controles en el lugar directamente. FEDOFUTBOL está obligada a cooperar con la FIFA para este fin y permitir a la FIFA pleno acceso a los archivos.

2. Si FIFA determina que FEDOFUTBOL ha emitido una licencia infringiendo los reglamentos domésticos y de Concacaf para la concesión de licencias de clubes, la FIFA informará a la Concacaf, por lo que el último puede sancionar a la asociación miembro de conformidad con el artículo 12. En el caso de que la Concacaf no tome medidas o deja de imponer sanciones, la FIFA fijará a Concacaf un plazo para hacerlo. Si este plazo no es respetado por la Concacaf, la Comisión Disciplinaria de la FIFA tiene el derecho de sancionar a la asociación miembro directamente de conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA.

Artículo 14: Catálogo de Sanciones

1. Los clubes que incurran en el incumplimiento parcial o total, directo o indirecto, de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento, podrán ser sancionados con las siguientes medidas, sin que tales sanciones se apliquen necesariamente en el orden detallado a continuación:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multa de al menos \$500.00 USD; en caso de reincidencia, se duplicará la multa;
- c) Prohibición de inscribir jugadores por un periodo determinado; y, en caso de reincidencia, la sanción será de dos periodos;
- d) Deducción de 1 a 6 puntos;
- e) Relegación a la categoría inferior;
- f) Suspensión de la Licencia de clubes;
- g) Denegación de la Licencia de clubes;
- h) Impedimento de participar en el campeonato de la LDF;
- i) Las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario de CONCACAF, que dispone las sanciones que se pueden imponer a las asociaciones miembro y sus clubes;
- j) La LDF se reserva el derecho de establecer otras sanciones adicionales si las considera oportunas.

2. Atendiendo a las circunstancias e incumplimientos en los que se incurra, el club podrá ser sancionado con una o más medidas, mismas que podrán ser progresivas según la reiteración de los incumplimientos. La autoridad competente deberá proponer o imponer las medidas que resulten proporcionales, de acuerdo con la gravedad de la infracción y en aras de la integridad de la competición deportiva.

Artículo 15: Sanciones para Competencias Regionales

Concacaf notificará debidamente a todos los Clubes que participan en las competencias regionales de Concacaf las sanciones específicas que se aplicarán por incumplimiento de los Criterios Regionales.

Artículo 16: Opción de delegar el Sistema de Concesión de licencias de FEDOFUTBOL a una Liga Afiliada

1. FEDOFUTBOL podrá delegar el sistema de concesión de licencias de clubes a una liga afiliada, sujeto a la aprobación de la Secretaría General de Concacaf.
2. FEDOFUTBOL, como miembro de la Concacaf, sigue siendo plenamente responsable de la correcta aplicación del sistema de concesión de licencias de clubes, independientemente de si hay o no una delegación.

Sección III: Criterios del Sistema de Concesión de licencias de Clubes FEDOFUTBOL

I. CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA

Aplicación de los Criterios de infraestructura tiene por objetivo garantizar que los clubes tengan estadios adecuados y servicios de capacitación para todos los partidos y sesiones, así como informar a los clubes de los requisitos mínimos que sus estadios deben cumplir para poder participar en las competiciones de clubes de la Concacaf.

Criterios Domésticos

Artículo 17: Información Infraestructura del Club

El club debe completar la sección de infraestructura del club que aparece en la plataforma COMET.

Artículo 18: El Estadio (Competiciones Domésticas)

1. El club debe tener un estadio disponible para tener partidos como local por una de las opciones siguientes:
 - a) El club es propietario legal del estadio o
 - b) El club renta el estadio o se le permite utilizar el estadio por un costo determinado. El club deberá proveer una copia del contrato escrito o acuerdo con el propietario del estadio. El contrato o acuerdo debe especificar que el club tiene el derecho de utilizar el estadio en todos sus juegos como local y una duración como mínimo hasta el final de la próxima temporada.
2. El terreno de juego debe cumplir con las leyes de juego de la FIFA.
3. El estadio debe cumplir con el reglamento de competición de la Liga Dominicana de Fútbol de acuerdo con la categoría.

Artículo 19: Los Campos de Entrenamiento

El club debe tener registrados todos los campos de entrenamiento en FEDOFUTBOL.

Artículo 20: La Sede

El club debe tener una dirección registrada con FEDOFUTBOL, que represente la sede del club.

Criterios Regionales:

Artículo 21: El Estadio (Competiciones Regionales)

El estadio registrado por el club como sede de los partidos de casa debe cumplir con todos los requisitos de la competición de clubes de la Concacaf.

II. CRITERIOS DEPORTIVOS

La aplicación de los criterios deportivos tiene por objetivo identificar y aumentar el número de jugadores y entrenadores al tiempo que mejora la experiencia de los jugadores juveniles a nivel de clubes.

Criterios Domésticos:

Artículo 22: Información Desarrollo Juvenil

El club debe de llenar la sección de criterios deportivos que aparecen en la plataforma COMET.

Artículo 23: Entrenador

El club debe de nombrar un entrenador calificado para el primer equipo, con los avales correspondientes

Artículo 24: Registro del Primer Equipo

Todos los jugadores y entrenadores del primer equipo deben estar registrados con FEDOFUTBOL a través de las plataformas FIFA CONNECT y COMET.

Criterios Regionales:

Artículo 25: Entrenador Asistente

El club debe de nombrar un entrenador asistente calificado para el primer equipo. con los avales correspondientes

Artículo 26: Equipos Juveniles

El club debe contar con un equipo juvenil Sub-18 dentro de su organización que deberá participar en las competiciones oficiales organizadas por la FEDOFUTBOL.

Artículo 27: Entrenador para Equipo Juvenil

El club debe nombrar un entrenador para el equipo juvenil mencionado en el Artículo 26.

Artículo 28: Fútbol Femenino

El club debe incorporar como mínimo un programa femenino en su programa de desarrollo juvenil. Esto puede incluir, pero no esta limitado a:

- a) Tener uno o mas equipos juveniles femenino(s)
 1. Al menos un equipo juvenil femenino entre las edades de 10 y 20 años.
 2. Cada equipo juvenil debe jugar un mínimo de cinco partidos competitivos durante la temporada.
- b) Organizar festivales de Futbol base femeninos

1. Al menos cuatro festivales de futbol base femeninos durante la temporada.
 2. Cada festival debe durar un mínimo de 2-3 horas.
 3. Los festivales deben enfocarse en el desarrollo de los fundamentos del futbol y en la introducción al juego.
- c) Organizar torneos juveniles femeninos
1. Al menos dos torneos juveniles femeninos, cada uno con un mínimo de cuatro equipos.
 2. Cada equipo en los torneos debe jugar un mínimo de tres partidos.
- d) Organizar eventos femeninos de futbol juvenil
1. Al menos tres eventos durante la temporada.
 2. Cada evento debe durar un mínimo de 3-4 horas.
 3. Los eventos deben enfocarse en el desarrollo táctico y técnico.
- e) Cualquier plan personalizado de las opciones mencionadas arriba o cualquier otra petición para cumplir con este requisito debe ser presentada y aprobada por la división de la Concesión de Licencias de Clubes de Concacaf.

Artículo 29: Atención Médica

Todos los jugadores del primer equipo deberán pasar un examen médico anual, antes del inicio de cada temporada, que incluya: analíticas, electrocardiograma, ecocardiograma y prueba de esfuerzo, además cada jugador deberá tener seguro médico.

Artículo 30: Registro de Todos los Equipos

Todos los entrenadores y jugadores, incluyendo a los jugadores juveniles arriba de los 10 años, deben de estar registrados con FEDOFUTBOL a través de las plataformas FIFA CONNECT Y COMET.

III. CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

La aplicación de los criterios de la Administración tiene por objeto alentar a los clubes a nombrar a las personas a puestos administrativos clave con el fin de aumentar el nivel de profesionalismo en las organizaciones.

Criterios Domésticos:

Artículo 31: Informacion General del Club

El club debe de completar la información en la sección administrativa de la plataforma COMET.

Artículo 32: Gerente General

El club debe de nombrar a un gerente general que sea responsable de llevar a cabo las operaciones diarias de la empresa.

Artículo 33: Jefe de Prensa

El club debe de nombrar a un Jefe de Prensa que sea responsable de las operaciones de medios.

Artículo 34: Director Financiero

El club debe nombrar a un director financiero quien es responsable de las operaciones financieras. La persona puede ser un trabajador que esté trabajando en el área administrativa o una persona externa contratado por el club con un contrato por escrito.

Artículo 35: Director de Mercadeo

El club debe de nombrar a un director de mercadeo quien es responsable de las actividades de mercadeo de la empresa.

Criterios Regionales

Artículo 36: Personal Médico

El club debe nombrar a un doctor por lo menos para el primer equipo y un fisioterapeuta certificado por las autoridades de salud.

Artículo 37: Director de Seguridad

El club debe nombrar a un Director de Seguridad quien es responsable de la seguridad del plantel, así como la seguridad de las operaciones del club.

IV. CRITERIOS FINANCIEROS

La aplicación de los criterios financieros tiene por objetivo ayudar a FEDOFUTBOL con la comprensión de la capacidad financiera de los clubes, salvaguardando al mismo tiempo la continuidad de las competiciones de clubes.

Criterios Domésticos:

Artículo 38: Finanzas

El club debe llenar la sección financiera que aparece en la plataforma COMET.

Artículo 39: Presupuesto

El club debe preparar y entregar un presupuesto para la próxima temporada (Gastos e Ingresos).

Artículo 40: Garantía económica o aval bancario

El club debe depositar una garantía económica o aval bancario por la suma de RD\$2,000,000.00.

Artículo 41: Cumplimiento de obligaciones fiscales

El club debe depositar un certificado de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) donde conste estar al día con sus obligaciones fiscales.

Artículo 42: Seguridad Social

El club debe depositar un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde conste estar al día con sus obligaciones.

Criterios Regionales:

Artículo 43: Estados Financieros

El club debe preparar y entregar sus Estados Financieros Auditados (Balance, Ingresos, y reportes auditados) de los últimos dos años.

V. CRITERIOS LEGALES

La aplicación de los Criterios Jurídicos está destinada a ayudar a FEDOFUTBOL a proteger la integridad de las competiciones de clubes, así como la formalización de las estructuras jurídicas de clubes.

Criterios Domésticos:

Artículo 44: Declaración Jurada

El club debe presentar una declaración jurada confirmando lo siguiente:

- a) Se reconoce como jurídicamente vinculante los estatutos, normas, reglamentos y decisiones de FIFA, Concacaf, FEDOFUTBOL y la Liga Dominicana de Fútbol;
- b) Reconocemos la exclusiva jurisdicción de TAD/CAS (Tribunal Arbitral del Deportes en Lausanne, Suiza) por cualquier disputa de dimensión internacional y en particular involucrando a FIFA, Concacaf y FEDOFUTBOL;
- c) Se reconoce la prohibición de recurrir a los tribunales ordinarios de acuerdo con los estatutos de FIFA y los estatutos de Concacaf;
- d) A nivel doméstico, se participará en competiciones que estén reconocidas y respaldadas por FEDOFUTBOL (por ejemplo, Campeonato Doméstico, Torneo de Copa);
- e) A nivel regional, se participará en las competiciones reconocidas y respaldadas por Concacaf. Para evitar dudas, esta provision no está relacionada con partidos amistosos;
- f) Comprometerse a respetar y observar las disposiciones y condiciones de los reglamentos domésticos;
- g) Todo los documentos entregados y completados para el Sistema de Concesion de licencias de Clubes deben ser exactos;
- h) Se autoriza a la autoridad del sistema de Concesion de licencias de Clubes, competente para examinar documentos, buscar información y en caso de cualquier procedimiento de apelación, recabar información de cualquier entidad pública u organismo privado de acuerdo con la legislación nacional;
- i) Se reconoce que la Concacaf, se reserva el derecho de realizar controles en el lugar a nivel doméstico para revisar la evaluación y los procesos de toma de decisiones;
- j) Se reconoce que la FIFA se reserva el derecho de realizar controles en el lugar a nivel doméstico para revisar la evaluación y los procesos de la toma de decisiones

Esta declaración debe ser ejecutada por un representante autorizado del club.

Artículo 45: Propiedad y Control del Club

El club debe presentar una declaración jurada esbozando la estructura de propiedad (si aplica) y los mecanismos de control del club.

Artículo 46: Estatutos y Extractos de Registro

El club debe de proveer los siguientes documentos:

- a) Una copia de los estatutos vigentes o el documento equivalente legal;
- b) Si fuera el caso, un extracto del registro público (por ejemplo: Registro Mercantil) conteniendo información del club (nombre, dirección, formulario legal, listado de firmas autorizadas y tipo de firma requerida).

Criterios Regionales:

Artículo 47: Protocolo Anti-Racismo y no discriminación

El club debe de informar (e instruir) a sus jugadores, oficiales y aficionados del protocolo que tiene Concacaf para el Anti-Racismo y no discriminación que se debe respetar en los juegos.

Artículo 48: Contratos Escritos con Jugadores Profesionales

Todos los jugadores profesionales, empleados por el club deben de tener un contrato por escrito con el club (revise Artículos 2 y 5 del reglamento de FIFA y transferencia de jugadores). Estos contratos se deben incluir en el perfil del jugador a través de la plataforma COMET.

VI. CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

La aplicación de los criterios de responsabilidad social estará dirigida a aumentar la participación y el impacto de los clubes en sus comunidades locales.

El vigente Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes no contiene criterios que cumplir de responsabilidad social para los clubes.

La(s) versión(es) de seguimiento del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de FEDOFUTBOL incluirá la adición de varios criterios de responsabilidad social.

Sección VII: Disposiciones Finales

Artículo 49: Texto de Referencia

Si hay alguna discrepancia en la interpretación del inglés, versiones en español, francés o en holandes de este reglamento, la versión en inglés prevalecerá.

Artículo 50: Idioma de Correspondencia

Toda la correspondencia entre la Concacaf y FEDOFUTBOL, la liga y / o club debe estar en uno de los idiomas oficiales de la Concacaf (inglés, español, francés o holandes). Si cualquier correspondencia no está escrita en cualquiera de las lenguas oficiales de la Concacaf, Concacaf podrá solicitar a cualquiera de las partes una traducción certificada de documentos a su costo.

Artículo 51: Adopción y Entrada en Vigor

El presente reglamento deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de FEDOFÚTBOL y publicado en la página de web de esta.

Cualquier modificación al presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación.


La aprobación de este reglamento y sus modificaciones posteriores, al ser vinculantes para todas las personas u organización afiliadas a la Federación, deberá estar disponible para consulta en la página web de la Federación o en su defecto, deberá ser remitido a cada una de las Asociaciones Miembros.

Leído, discutido y aprobado en reunión del Comité ejecutivo de la FEDOFÚTBOL de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). - Promulgado y puesto en vigencia, en la ciudad de Santo Domingo, D. N., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



RUBÉN GARCÍA

Presidente



ARTURO HEINSEN

Secretario General

